UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FERO36151CO-104648

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 029760

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

SE AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DE LA POTENCIA RADIADA APARENTE DE LA

ESTACIÓN

OTORGADO A:

XEIB-AM, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN:

IFT/223/UCS/1496/2017 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE

AUTORIZACIÓN:

05 DE SEPTIEMBRE DE 2017

DISTINTIVO:

XHIB-FM

CANAL

DIGITAL/FRECUENCIA:

89.9 MHz.

POBLACIÓN/ESTADO:

CABORCA,SON,

ATENTAMENTE

POBERTO FORES NAVARRETE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.-8531/18



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1496/2017

Ciudad de México a 5 de septiembre de 2017.

XEIB-AM, S. A. de C. V.
C. Juan Ildefonso Ordóñez de Santiago
Prolongación Pase● de la Reforma No. 115
Piso 6, Despacho 609
Col. Paseo de las Lomas
Del. Álvaro Obregón
C. P. 01330, Ciudad de México
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 25 de mayo y 9 de junio de 2016, registrados con números de folio 27316 y 30417, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de XEIB-AM, S. A. de C. V., (el "Concesionario"), que opera la frecuencia 89.9 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHIB-FM, cuya población principal a servir es Caborca, Sonora, solicita autorización para disminuir la potencia radiada aparente de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.



En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Palítica de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgeniles Sur 826, Col. Del Valle, C.P. 03100 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Tels. (55) 5015 4000

Página 1 de 6



De ahí que, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la modificación técnica solicitada por el Concesionario, respecto a la disminución de la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada XHIB-FM, que opera la frecuencia 89.9 MHz, cuya población principal a servir es Caborca, Sonora, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."



Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

"Año del Centengrio de la Promutgación de la Constitución Patitica; de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes Sur 838, Col. Del Valle, C.P., 03,100 Delegación Benita, Judrez. Ciudad de Méxica. Tels. (55) 5015 4000





Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", disposición en vigor al momento del inicio del trámite, la cual establece en su capítulo 12, numerales 12.3.2, 12.6 y 12.7 y Apéndice "A" lo relativo a los criterios para estaciones ubicadas a lo largo de las zonas fronterizas; cálculo de interferencias y el método de predicción del Área de Servicio.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y comprobante de pago de derechos en términos del artículo 174-C, fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, la UER emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0700/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con las modificaciones técnicas solicitadas.

Por lo anteriormente señalado considerando la opinión técnica de la UER, que determinó procedente la modificación técnica solicitada, aunado a que la solicitud cumple con los requisitos técnicos y legales correspondientes, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulo 12, numerales 12,3,2, 12,6 y 12,7 y Apéndice "A" de la Disposición Técnica IFT-002-2016; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE



PRIMERO.- Se autoriza al Concesionario XEIB-AM, S. A. de C. V., la disminución de la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada XHIB-FM, que opera la frecuencia 89.9 MHz, cuya población principal a servir es Caborca, Sonora.

Año del Centemario de la Pranagación de la Constitución Politica de la Estados Unidos Mexicanos

Insurgentes Sur 838, Col., Del Valle, C.P. 03:100 Di legación Benito, figirez. Glucad de Mérica. Tors. (56) 3715 (200)

Página 3 de 6



SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se Indica:

1. Frecuencia: 89.9 MHz

Distintivo de llamada: XHIB-FM

3. Población principal a servir: Caborca, Sonora

4. Ubicación de la planta transmisora: Av. 13 de Julio No. 5, Esquina Álvaro

Obregón, Caborca, Sonora

5. Coordenadas Geográficas: L.N. 30° 42′ 30″

L.W. 112° 09′ 03″

16.70 metros

6. Potencia radiada aparente: 12.36 kW

7. Potencia de operación del equipo: 5.00 kW

8. Sistema radiador: No Direccional (ND)

 Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:
 48.00 metros

10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno

promedio entre 3 y 16 km:

11. Horario de funcionamiento: Las 24 horas

TERCERO.- El Concesionario XEIB-AM, S. A. de C. V., deberá realizar la disminución de la potencia radiada aparente de la estación XHIB-FM, en términos de lo establecido en los

B1

"Año del Centengri/, de la Promulgación de la Constitución Politica, de los Estados Unidos Mexicanos"

12. Clase de estación:

insurgentes Sur 848, Col. Del Volle, C.P. 03100 Delegoción Benito, Judirez Ciudoca de México. Calo del México.

Página 4 de 6



resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación por la disminución de la potencia radiada aparente, el Concesionario XEIB-AM, S. A. de C. V., deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario XEIB-AM, S. A. de C. V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente quedan autorizados el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), avalado por el Ing. Carlos Millán Ríos, Perito en

"Año del Centemaro de la Parry Kjackón de la Constitución Politico rey As Estados Unidos Mexicanos

nsurgentes Sur 838.

De le goolen Benito. La irez

Colo**ba de Mé**alla. Textinat Edis atau

Página 5 de 6



Telecomunicaciones con registro No. 651, en consecuencia, se adjunta a la presente un tanto de dicha documentación autorizada.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS

AGG/ECJ/MJRG/MD/

C.c.p.- Ing. Alejandro Nàvarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeiéctrico del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. Carlos Hemández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

"Año del Centenglio de la Promugación de la Cansiliución Política; de los Eslados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 838, Col. Dei Vere, C.P. 03100 Delegación Benito, Judrez.. Cludad de México. Tels. (55) 5015 4000

Página 6 de 6